

mistaban las familias y todo paraba en aumentar la miseria de los pueblos.....

“Medidas son estas no de interés permanente sino de aplicación transitoria, y que por lo mismo no forman una constante jurisprudencia administrativa; pero enseñan, sin embargo, un camino trillado y sugieren, si la experiencia las abona, un recurso mas para combatir la escasez ó la carestía de las subsistencias. Sin embargo, siempre será un mal grave que los Ayuntamientos hagan el oficio de los mercaderes; y este mal rayará en gravísimo, cuando el Gobierno superior lo ejercite por su cuenta y riesgo. El Gobierno compra y vende no mirando á la ganancia, sino guiado por cálculos é intereses políticos: emplea manos mercenarias que no suelen ser ni tan diligentes ni tan puras como las que sirven á los particulares: lleva las subsistencias á los mercados mas temidos, y no á los mas necesitados: resultan de ordinario los granos inútiles para el consumo, ó experimentan averías que con mas diligencia se hubieran evitado; y por último, aleja la concurrencia de los especuladores que no puede competir con un empresario administrador del presupuesto, y se convierte el comercio de cereales en un verdadero monopolio; y todo monopolio es hambre, así como toda libertad es baratura para los pueblos.

“Este absurdo sistema merecerá siempre la reprobacion y censura de los hombres versados en el estudio de las leyes económicas, y la ciencia administrativa lo debe vituperar como ineficaz para remediar los males de la escasez y carestía de las subsistencias, y ademas como ocasionado á vicios que conviene extirpar á toda costa de la gobernacion del estado.”

La legislación que regia en España respecto de los pósitos regia igualmente en su colonia de Nueva España; pero desde-

que la República mejicana fué independiente, el absurdo sistema de los pósitos cayó en desuso, porque se ha comprendido bien por todos los gobernantes que sobre no remediarse con él las penurias y el hambre del pueblo, se convierte siempre en grangerías tan inmorales como ilícitas, y en verdaderos daños para el mismo pueblo.

Cuando en algun lugar se ha sentido la escasez de subsistencias, el Gobierno mejicano la ha combatido permitiendo la introduccion de sustancias alimenticias del extranjero, por tiempo determinado y con condiciones ventajosas, estimulando de esta manera el interés individual que en la época en que vivimos, está ya demostrado que es el resorte poderoso que dá vigor á las fuerzas del pueblo.

Por fortuna la escasez de subsistencias en México no ha sido ni debe ser frecuente y bastará siempre con estimular el interés individual para remediar las crisis en verdad muy pasajeras, que es posible que haya en algunas ocasiones; pero no por esto deben descuidarse los legisladores mejicanos en favorecer de un modo inteligente y eficaz la produccion de artículos de primera necesidad que son los que forman las subsistencias públicas.

Ni la ciencia económica consiente ya que se tazen los productos, ni los principios establecidos en la constitucion federal permiten que se agravie en manera alguna la propiedad individual. Está demostrado ademas por la experiencia que las penurias causadas por la escasez de subsistencias se remedian siempre haciendo que afluayan al lugar de la escasez las producciones de otros lugares ya nacionales ya extranjeros, segun sean las circunstancias especiales de cada caso. Respecto de las nacionales los Estados tienen la posibilidad de atraerlos á su suelo en los casos de crisis, y respecto de las extranjeras que suelen ser necesarias, á la Federacion incum-



be dar el permiso para su introduccion y dictar las disposiciones convenientes para evitar los abusos que pudieran ocasionarse.

En los casos en que por accidentes siniestros se determine una situacion penosa para alguna ó algunas poblaciones, cuando no son las subsistencias las que escasean sino los recursos para adquirirlas, se despierta el sentimiento de la caridad pública á favor de los desgraciados que han sufrido el desastre; pero la administracion no debe confiarse en la caridad pública; su deber y su propia honra le exigen que se esfuerze en el alivio de la suerte desgraciada de las victimas del desastre. Así se verifica hoy en todo el mundo civilizado y así generalmente se ha practicado en la República mejicana.

La creacion de bancos agrícolas que favorezcan el desarrollo de la agricultura en los extensísimos campos de la República, es actualmente una de las necesidades mas urgentes del país y ella serviría ademas para producir los bienes que fueron objeto de los antiguos pósitos y abastos. La variedad de climas que hay en el territorio mejicano se presta á todo género de cultivos y en ellos tendría la República una riqueza inagotable.

#### POLICIA SANITARIA.

“El nombre de policía, dice Mr. Bousquet en su “Resumen general de la legislacion,” pasó de los griegos á los romanos y se toma dice Delamare (Tratado de la policía) por el orden público de cada ciudad. Platon, tratando de las leyes, dice que la policía es la vida, el orden y la ley por excelencia que

conserva la ciudad, y Aristóteles su discípulo dice que es la policía el orden perfecto, el Gobierno de la ciudad, el sosten de la vida del pueblo, el primero y el mas grande de los bienes.”

Y en verdad la policía es en todos sus ramos la realizacion de las condiciones necesarias para la vida, el desarrollo y el progreso de los miembros de la sociedad. Y de tal manera influye en la vida de los pueblos, que abraza y comprende cuanto interesa á ellos; pero es preciso no confundir la policía, con el odioso espionaje que imponen los tiranos, ni con el abuso de la fuerza que suelen cometer los agentes de ella. La policía es indispensable en la administracion pública porque forma parte de ella, es quizá su parte principal, y los actos de tiranía y los abusos, y toda esa serie de actos ofensivos que el vulgo suele llamar de policía no son mas que crímenes cometidos contra la libertad y la soberanía del hombre y del pueblo.

“El sentimiento innato de la propia conservacion domina á las sociedades como á los individuos. Existir ó no existir es el perpétuo dilema en que la humanidad se agita, y todos sus esfuerzos, en el orden físico, y todas sus investigaciones en el orden moral, son la expresion exacta de la lucha constante del hombre con la destruccion; lucha en que las generaciones se reemplazan y cuyo premio es la vida bajo todas sus faces, la vida depurándose por grados y dilatándose con los siglos.

“La salud es el mayor bien del hombre, porque la salud es la plenitud de la vida. El enfermo oscila entre la vida y la muerte, y vive solamente á medias en un estado penoso de dolor. La sociedad padece, si padecen sus miembros, se priva de su concurso temporal cuando enferman, y los pierde para siempre cuando mueren.

“Mientras bastan los esfuerzos individuales para neutrali-



zar las causas perturbadoras de nuestro organismo, la administración abandona el cuidado de la salubridad al interés particular y la higiene es privada; mas cuando los principios de destrucción resisten á la eficacia de estos medios ordinarios de combatirlos, entonces interviene la autoridad para proteger la salud de los administrados, y la higiene es pública.

“La higiene pública no es sino la misma higiene individual, y solo se diferencia de la privada en la escala de sus aplicaciones: la una habla al hombre, la otra se dirige á la sociedad.

“Las providencias de la administración encaminadas á mantener la salubridad pública constituyen la policía sanitaria que es un ramo de la policía general, y también parte de la policía municipal.

“La acción administrativa en punto á sanidad pública es esencialmente previsorá: la higiene preserva la salud combatiendo las causas generales ó locales de enfermedad, disipando los focos de infección ó impidiendo el contagio. El origen de las enfermedades, así endémicas como epidémicas y esporádicas, se encuentra en la naturaleza del suelo, en el aire, en las aguas, en los alimentos, en las costumbres y en otras causas todavía mal conocidas. Cuando la administración puede extirpar la raíz del mal, debe hacerlo; cuando no, atenuar sus efectos, y si las dolencias fuesen exóticas, le queda aun el recurso de dictar reglas que impidan su importación y atajen su propagación.

“Descepando bosques unas veces, haciendo plantaciones otras, desecando lagunas siempre, y sustituyendo el cultivo al estado salvaje de las tierras, se purifica el aire, se suaviza la temperatura y se corrige la insalubridad de los climas. Así desaparecieron de las antiguas Galias y de la Germania las enfermedades que diezaban su población: y en nuestros días, descuajando los montes seculares de la Pensilvania, han

cesado las fiebres malignas que antes eran allí tan frecuentes y mortales.”

El completo abandono en que han estado los bosques y arboledas en la República exigiría mas que descuajarlos, conservarlos y aun protegerlos. De la misma manera la desecación de las lagunas no puede estimarse como exigencia invencible de la policía sanitaria, porque hay lugares en que la humedad de que se impregna el aire es indispensable para la vida, como sucede en el Valle de Méjico segun la opinion muy respetable de personas competentes, que creen que la desecación completa de los lagos del valle haría irrespirable la atmósfera de este.

“También el régimen alimenticio influye de unamaneira notable en la salud pública: la escasez y carestía engendran unas enfermedades y agravan otras, y el predominio de ciertas sustancias determina la especialidad de tales dolencias, así como la adulteración de los alimentos y bebidas es causa de muchas.

“La ciencia y el arte de curar deben ser así mismo objeto de la inspección sanitaria del Gobierno. Los estudios previos y las pruebas de capacidad que se exigen á los médicos, cirujanos y farmacéuticos demuestran que la solicitud paternal de la administración comprende cuánto peligro no habría en abandonar el ejercicio de estas profesiones á la libre concurrencia, igualmente que la elaboración, introducción, venta y aplicación de las sustancias medicinales y venenosas.....”

El art. 3.º de la constitución federal previene que la ley determinará cuales son las profesiones para cuyo ejercicio se necesita de un título, y en la discusión del art. referido, en el Congreso constituyente, se consideró como indispensable ese título para el ejercicio de la profesión del farmacéutico pero no estando aun expedida la ley orgánica del art. cons-



titucional, ha sido punto controvertido si se puede exigir un título para el ejercicio de algunas profesiones. El poder judicial federal, encargado con arreglo á la constitucion, de amparar las garantías individuales, ha concedido el amparo y proteccion á alguna persona que sin título ninguno se habia dedicado á hacer curaciones con un sistema nada científico, estimandose que la prohibicion que se le habia hecho por la autoridad para consagrarse á tal ocupacion era una violacion del art. 4.º constitucional.

Es tambien un hecho que se ejerce en la República la medicina por el sistema homeopático sin que haya una escuela que pueda expedir el título correspondiente.

“A tres puntos, pues, reduciremos las doctrinas administrativas concernientes á la policia sanitaria, considerando en globo el diverso origen de las causas perturbadoras de la salud pública, á saber, la atmósfera, los alimentos y la curacion de las enfermedades.

“La atmósfera ejerce suma influencia en la salud pública, ya por la periodicidad de sus fenómenos, y ya por las modificaciones que experimenta en sus propiedades meteorológicas ó en su composicion; de donde se originan todas las enfermedades que por su cualidad de propagarse y extenderse á un gran número de individuos, designarémos con el nombre genérico de epidemias.

La administracion no debe limitarse, como ha solidó por mucho tiempo, á impedir el contagio por la vía del mar, ni tampoco es admisible en buenos principios la division de la sanidad en marítima y terrestre, puesto que ambas componen la policia sanitaria, significan un mismo interés y representan un solo ramo del servicio público que debe estar confiado á las propias autoridades. La diferencia debe existir en los reglamentos, porque siendo distintas las causas de in-

salubridad, diversos habrán de ser tambien los medios de combatirlas.

*Policia sanitaria interior.* Se halla esta al inmediato cargo de los ayuntamientos con la cooperacion de las autoridades locales, segun puede verse en la exposicion que se ha hecho en el capítulo anterior, de las atribuciones de los referidos ayuntamientos. Pero no es de la exclusiva competencia de las corporaciones municipales la policia sanitaria, ni son irrevocables sus acuerdos en esta materia, sino que estan sujetos á las resoluciones de las autoridades superiores y supremas en cada Estado y en el Distrito federal porque la policia sanitaria de un lugar puede afectar á la de otro lugar diverso.

La policia sanitaria interior se practica:

“I. Dando salida á las aguas estancadas cuyas moféticas exhalaciones alteran el aire, vician la atmósfera y desarrollan calenturas intermitentes en donde es mas intensa la accion del sol. Estas ú otras causas análogas de insalubridad deben ser combatidas por los medios higiénicos que fueren mas apropiados á la situacion del país y las influencias de la estacion.

“II. Cuidando de que los establecimientos públicos y privados de enseñanza, los hospicios, los hospitales, las casas de correccion de ambos sexos, los teatros, y en general todas las reuniones numerosas ocupen edificios salubres y se sometan á un régimen higiénico muy severo.

“III. Generalizando los beneficios de la vacuna.—La inoculacion de las viruelas naturales pudo con apariencias de razon ser resistida, puesto que muchos niños eran víctimas de ella; pero en la vacuna no existe tal peligro; y por eso la administracion adopta disposiciones eficaces para extenderla.

“Los beneficios que la humanidad debe al descubrimiento



de Jenner son haber disminuido el número de ciegos, preservar la belleza nativa de nuestra especie y alargar el término medio de la vida. Estos no son en verdad bienes individuales solamente, sino también ventajas sociales, porque aumentan el número y el valor de la población de los estados, aun cuando la preservativa de la inoculación no alcance más que á disminuir la frecuencia y la intensidad de la viruela.

La periodicidad y frecuencia con que la temible epidemia de las viruelas invade algunas comarcas de la República diezma la población de ella y la población más rica en esperanzas para el porvenir, que es la niñez; pero la gravedad misma del mal ha excitado la eficacia de las autoridades y son repetidas las disposiciones que se han dictado para la propagación de la vacuna.

La propagación de la vacuna es uno de los deberes impuestos á la administración municipal tanto en el Distrito Federal como en todos los Estados.

IV. Dictando rígidas providencias acerca de la inhumación y exhumación de los cadáveres.

V. Prohibiendo en los pueblos el establecimiento de fábricas, talleres, laboratorios, almacenes ó depósitos insalubres, porque alteran el aire ó lo impregnan de emanaciones nocivas; peligrosos, porque pueden causar explosiones ó producir incendios, é incómodos porque suelen ser más ó menos insalubres además de vecinos molestos y desagradables.

El adelanto que día por día tienen las ciencias médicas es un poderoso auxiliar para la policía sanitaria, porque no solo dá el resultado de favorecer el restablecimiento de la salud en quienes la hayan perdido sino que descubre las diversas causas de insalubridad de cada comarca y ofrece los medios de combatirla.

La administración debe alentar el progreso de esas cien-

cias y consultarlas siempre para atender á la salubridad pública.

La necesidad de dar salida á las aguas estancadas, está bien reconocida en la República, y es una de las obligaciones impuestas á los ayuntamientos en todos los Estados.

No hay el mismo empeño en cuidar de la buena higiene en todos los edificios en que hay reuniones y aglomeraciones de personas, y en la misma capital de la República se suele notar un abandono que no tiene disculpa, en los locales destinados para las escuelas municipales y en los teatros, y la ninguna vigilancia respecto de los establecimientos particulares en que hay aglomeración de personas, como sucede en las escuelas particulares. En todos los lugares en que hay tal aglomeración suelen contraerse enfermedades más ó menos graves ó el origen de ellas, siempre que falta la debida ventilación y las condiciones higiénicas convenientes á cada establecimiento segun sus circunstancias particulares.

“Los hospitales públicos, dice el Sr. Colmeiro, deben situarse en cuanto fuere posible en los ángulos ó extremos de las poblaciones, y el número de dichos establecimientos proporcionarse al de habitantes, á fin de evitar el hacinamiento de enfermos que tanto influye en la salubridad. Es una observación constante que la mortandad es mayor en los grandes hospitales que en los pequeños: pasando de 1,000 ó 1,200 enfermos es muy difícil ó tal vez imposible reprimir los abusos y evitar los peligros de la infección.

La doctrina anteriormente expuesta es actualmente una de las verdades más reconocidas, y sin embargo en México se conservan todavía los hospitales de S. Andrés y de S. Juan de Dios en el verdadero centro de la población, no obstante que es y ha sido posible situarlos en lugar más á propósito para el efecto. En la época en que estos hospitales fuero



fundados por el clero católico su situación era muy conveniente, porque estaban casi fuera de poblado y á un viento que no es el dominante en la ciudad. Las circunstancias han variado de entonces acá y debiera también variarse la situación de los hospitales.

Las consideraciones científicas que exigen una conveniente situación de tales establecimientos deben ser atendidas por la administración particular de cada uno de los Estados, tanto municipal como del Gobierno, que están encargadas y son responsables de la policía sanitaria.

“En las cárceles y presidios también se adoptan precauciones sanitarias, unas relativas á la ventilación de los edificios y cuadras, otras tocantes á la limpieza y aseo de los presos y confinados, y lo mismo en las casas de corrección para mujeres. Prescindiendo del pernicioso influjo que el desaseo personal ejerce en el carácter de los detenidos, es constante que la falta de limpieza de los establecimientos penales los convierte en focos de infección y en sentinas de graves enfermedades tifoideas, cuyos estragos no se contienen dentro de los muros de aquellas prisiones, sino que amenazan invadir las casas y pueblos inmediatos. El abandono de la persona en la vida privada es un germen de enfermedad, y en la vida común es la muerte. Para el hombre libre es el aseo un deber personal, y un deber público para todo encarcelado.

“Pero cuando los presos fuesen las únicas víctimas de esas causas latentes de insalubridad, de esas influencias sordas que gastan su vida y los arrastran á una muerte prematura, la razón, la humanidad, la justicia exigen que no se les imponga una pena mayor que la que la ley señala y el juez aplica, á saber: la privación de su libertad y de sus derechos de ciudadano. La prisión por sí sola agrava ya el castigo legal, porque nunca se conseguirá reducir el tributo que en

ella se paga á la muerte hasta igualarle con los que tenemos en la vida libre: doble motivo para que la administración cuide con esmero de la higiene carcelaria. Aun cuando fuese verdad aquella severa máxima: «todo lo que se puede, todo lo que se debe exigir de una prisión, es que no mate,» ¿cuánto no debe hacer todavía la administración hasta disminuir en las cárceles y presidios la espantosa ley de la mortalidad!

Durante mucho tiempo las cárceles en México fueron tan mal atendidas, que no solo no se cuidaba en ellas de la higiene, mas ni aun se arreglaban á la máxima que el Sr. Colmeiro califica de severa y no es en verdad sino inhumana. De algun tiempo á ésta parte en las prisiones de la Capital se observa mayor cuidado como se expresará al tratarse del sistema carcelario, y en casi todos los Estados se atiende también con un cuidado mas inteligente á la higiene de las prisiones.

La legislación municipal de todos los Estados impone á los Ayuntamientos el deber de cuidar de que los pueblos tengan cementerios convenientemente situados, y tal conveniencia consiste en dos circunstancias principalmente: que el cementerio esté fuera y no lejos de la población y que no esté situado al viento reinante en ella.

Buscase que los cementerios no sean un foco de infección para los habitantes de los pueblos y á este fin se dirigen las disposiciones de las leyes en favor de la salubridad pública. Los panteones en los cuales se practican las inhumaciones en nichos son con evidencia los ménos convenientes para el fin indicado, porque no es posible queden los nichos ó cajones cerrados con tal perfección que no den entrada al aire, que es necesario para la descomposición, y salida á los gases y emanaciones producidas por esta y con los cuales se envene-



na, por decirlo así, la atmósfera. Los panteones formados con nichos suelen ser de grandes productos, pero como la administración pública y mucho mas la municipal que está obligada á atender á la salubridad, no deben convertirse en mercados ni hacer especulaciones de ningun género, la consideracion de los productos que puedan rendir los panteones no debe jamas servir de base para las determinaciones de la administracion.

Es una verdad desde hace mucho tiempo reconocida que las aguas estancadas producen un verdadero envenenamiento atmosférico por las materias orgánicas en descomposicion que contienen y por la produccion de sustancias á las cuales se deben las fiebres intermitentes, que con frecuencia suelen ser en los lugares calientes de las que se llaman perniciosas y que aun sin este carácter aumentan la mortalidad y debilitan las fuerzas de los moradores de esos lugares y dan origen á generaciones endebles y sin vigor.

“Los cementerios deben colocarse, pues, extramuros, siempre que no hubiere dificultades invencibles ó grandes anchuras dentro de los pueblos, en parajes ventilados, inmediatos á las parroquias y lejos de las moradas de los vecinos. La naturaleza del terreno debe ser silíceo ó calcáreo para que la putrefaccion sea mas rápida, y las exhalaciones desprendidas de la materia animal muerta en menor cantidad y menos dañinas. Tambien se ha de procurar no construirlos cerca de las corrientes que surten de aguas potables á la poblacion, á fin de que no se inficionen en su tránsito.....

“Todavía debieran ser las leyes mas explícitas y designar la profundidad de las zanjas, la colocacion de los cadáveres, su distancia recíproca, la forma de las plantaciones que embellecen la mansion de los muertos y depuran la atmósfera sin impedir la circulacion del aire y diseminacion de los

miasmas, y prohibir la construccion de edificios y la abertura de pozos á las inmediaciones de los cementerios, y otros pormenores al parecer de escasa, pero en realidad, de suma importancia para la higiene pública.

No obstante que por las leyes antiguas. 1<sup>a</sup> tit. viii. Part. I y 1<sup>a</sup> tit. iii lib. i y 5<sup>a</sup> tit. xl lib. vii Nov. Recop. se prohibia la inhumacion de los cadáveres dentro de las Iglesias y de que esta prohibicion era notoriamente justa, porque es muy peligroso para la salubridad el hacinamiento de sustancias orgánicas en descomposicion en lugar cerrado y en el que necesariamente ha de haber aglomeracion de personas, la avaricia por una parte y por otra una mal entendida piedad hicieron que la prohibicion legal fuese desobedecida hasta el exceso. Varias de las Iglesias de Méjico tenian cubierto el suelo de cadáveres, ocultos solo por el pavimento, y en casi todas las Iglesias de la República se verificaban estas inhumaciones clandestinas. Semejante abuso fué descubierto y bien conocido en los dias en que á causa de las leyes que nacionalizaron los bienes eclesiásticos, la autoridad civil se apoderó de algunos templos.

Las disposiciones relativas vigentes á las inhumaciones en os cementerios, se expresan en la suprema órden siguiente, que fué expedida para satisfacer las exigencias manifestadas durante mas de treinta años en la ciudad de México, cuyo sistema de panteones no podia ser mas defectuoso ni mas peligroso de lo que era para la salubridad pública.

.....“Decidido este punto, y por razones de higiene muy claras y perceptibles, se sirvió disponer el C. Presidente, que quede para siempre abolido en el Distrito el sistema de nichos en los cementerios y panteones, porque la ciencia y la simple razon demuestran, que los gases que se desprenden de los cadáveres en los nichos no tienen alteracion ninguna



como sucede sepultando el cadáver en la tierra, sino que se mezclan con el aire escapándose por los intersticios de los nichos ó por la simple absorcion que hacen de los líquidos el tepetate ó el ladrillo, que son los materiales con que se construyen los nichos, de manera que el mal se disimula con el sistema referido y de ninguna manera se evita.

“Por poderosos que sean los estímulos de la vanidad que pudieran oponerse á la resolucion de que se dé sepultura á los cadáveres en la humilde tierra, ni deben ser ellos bastantes para que por satisfacerlos se comprometa la salud y la existencia de los vivos, ni se impide la satisfaccion de esos impulsos ni los honores que las familias tributan á sus deudos difuntos, supuesto que el lujo puede desplegarse en la edificacion de monumentos y mausoleos en los panteones, con los cuales se establezcan las diferencias que cada uno pueda apetecer en honra de sus deudos ó amigos difuntos.

“El plantío de árboles y de arbustos y de toda clase de vegetacion se consideró como nesésario, porque al mismo tiempo que esta da belleza á los lugares, bien tristes por cierto, que se destinan para el último asilo del hombre, sirven y mucho para destruir las causas de infeccion ocasionadas por la descomposicion de los cadáveres y por esta consideracion quedó tambien resuelto que se hiciese en el Campo Florido el plantío de que acabo de hacer mencion.....

“El Gobierno, tratando de proporcionar la mayor comodidad á los habitantes de esta poblacion que tienen la desgracia de perder á personas queridas, para que puedan con entera libertad y sin escrúpulos ejercer sus prácticas religiosas con sus deudos, ha establecido en el panteon municipal un departamento para cadáveres de protestantes; en el concepto de que la designacion de este local no trae consigo la exigencia de que allí se verifiquen precisamente los entierros de es-

tos, sino el ofrecer mayor comodidad á los que lo soliciten, y que las familias de esta secta, teniendo á sus difuntos en un lugar aparte, puedan con mas libertad tributar los homenajes que sean de su agrado, sin que les cause pena, el ser la excepcion en un lugar en que la mayor parte de los sepulcros están visitados por otras personas de quienes tal vez recelarian no ser bien vistas.

“.....El ciudadano Presidente dispone que se comuniqué á vd. para conocimiento del público y para que tengan su debido cumplimiento las disposiciones que se ha servido acordar, y son las siguientes:

1<sup>a</sup> Quedan cerrados los panteones de Santa Paula, los Angeles, San Pablo y San Fernando, continuando cerrado el de San Diego.

Queda por ahora unicamente abierto para dar sepultura á los cadáveres, el cementerio del Campo Florido.

2<sup>a</sup> Queda prohibido el sistema de nichos: todos los cadáveres serán sepultados en la tierra, sujetándose la construccion de las sepulturas á las reglas siguientes:

A. El terreno se dividirá en cuarteles, y las sepulturas se abrirán en una misma linea, dejando entre una y otra un espacio de doce pulgadas por costado.

B. No se permite en ningun caso colocar ó amacisar de ninguna manera el fondo de las sepulturas. Los cuatro lados de ella, se encortinarán con ladrillo hasta una altura tal, que quede sobre el encortinado bastante tierra vegetal para que en ella se puedan sembrar arbustos pequeños y flores, no haciendose cimientos sino en el caso que se halla de edificar sobre ellas algun monumento. En este caso se pagará por la sepultura el doble de lo que fuere comun ó mas, segun el terreno que ocupen los cimientos, por cuanto á que se ocupa tambien casi el doble del terreno que se dá para un sepulcro.